



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2932

ARMENIA, 29 DE FEBRERO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 512 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 2-7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 44 DE 2024

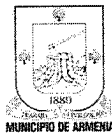
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA DESIGNAR EL DIRECTOR DE CONTROL DE GESTIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESIÓN Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

(Pág. 8-17)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0103 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1466 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y PAGOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 18-19)



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 512 DEL 28 DE FEBRERO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA”

La Alcaldesa Encargada en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209, 315 numerales 1, 3 y 340 de la Constitución Política, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 y los Acuerdos Municipales 05 de 1995 y 007 de 2013

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 340 de la Constitución Política de Colombia establece “*en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley*” acto seguido la norma ibidem señala en el párrafo cuarto “*el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación*”.

Que el artículo 34 de la ley 152 de 1994 establece en lo que respecta a la designación de los representantes de los Consejos Territoriales de Planeación lo siguiente:

Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

(...) Dicho consejo, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. (...)

Que mediante Acuerdo Municipal 05 de 1995 se constituyó el Consejo Territorial de Planeación Municipal.

Que el Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de abril de 2013 “*por medio del cual se reestructura el consejo municipal de planeación y se dictan otras disposiciones*”, dispone que el Consejo Territorial de Planeación estará integrado:

I. Sector Económico

- Un (1) Representante del Comercio formal organizado.
- Un (1) Representante de la Cámara de Comercio de Armenia.
- Un (1) Representante del Sector de Economía Solidaria organizado.
- Un (1) Representante del Sector Industrial Organizado.
- Un (1) Representante del Sector Campesino organizado.
- Dos (2) Representantes del Comité Intergremial.

II. Sector Educativo y Cultural

- Un (1) Representante de la academia universitaria organizada.
- Un (1) Representante del Sector Educativo privado organizado de Básica primaria, básica secundaria y media vocacional.
- Un (1) Representante del Sector Cultural organizado.



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 512 DEL 28 DE FEBRERO 2024

III. Sector Comunitario

- Un (1) Representante de las Juntas de Acción Comunal de Armenia.
- Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales.

IV. Sector Social organizado

- Una (1) Representante de las organizaciones Femeninas
- Un (1) Representante de las Organizaciones de Discapacitados.
- Un (1) Representante de las Organizaciones de las Negritudes.
- Un (1) Representante de las Organizaciones Indígenas.
- Un (1) Representante de los grupos de Adulto Mayor organizado.
- Un (1) Representante de las Organizaciones LGTBI.
- Un (1) Representante de la Juventud organizada.
- Un (1) Representante de las Organizaciones Deportivas.
- Un (1) Representante del Comercio Informal organizado.

V. Sector Ecológico

- Un (1) Representante de las Organizaciones Ambientales.

Que los integrantes del Consejo, serán designados por el Alcalde de ternas que le presenten las autoridades y organizaciones. Así mismo, determina el mecanismo de convocatoria, para la presentación de las ternas y define que los integrantes del Consejo Municipal de Planeación serán designados para un periodo de ocho (8) años.

Que varios sectores del Consejo Territorial de Planeación Municipal no contaban con representación según lo dispuesto en el Artículo 340 de la Constitución Política y, por tanto, se requiere suplir dichas vacancias para participar activamente en el cumplimiento de sus funciones atendiendo lo dispuesto en los artículos 9, 11, 12, 37 y 39 de la Ley 152 de 1994, en el numeral 3° del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y en el artículo 1° del Acuerdo Municipal 007 de 2013.

Que algunos representantes de diferentes sectores integrantes del Consejo Territorial de Planeación de Armenia terminan su correspondiente periodo de ocho (8) años estipulado en el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal 007 de 2013.

Representante Juntas de Acción Comunal de Armenia.

Representante Organizaciones de las Negritudes.
--

Representante Organizaciones de Discapacitados.
--

Representante de los grupos de Adulto Mayor organizado

Que por medio del Decreto Municipal 227 de enero de 2024 modificado por el 298 del 31 de enero de 2024, se realizó Convocatoria para nuevos representantes del consejo territorial de planeación de Armenia, a las organizaciones civiles y ciudadanía en general, para que presentaran sus respectivas ternas de candidatos para las vacancias del Consejo Territorial de Planeación Municipal.



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 512 DEL 28 DE FEBRERO 2024

Que dentro de la convocatoria realizada, se recibieron las siguientes postulaciones al Consejo Territorial de Planeación Municipal:

SECTOR	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	POSTULADOS
Sector Económico: Representante Comercio Formal Organizado	TINVER S.A.S	Madeline Fernández Rodríguez
Sector Económico: Representante Cámara de Comercio	Cámara de Comercio Armenia	Carlos Alberto Guarnizo Gómez
Sector Económico: Representante Economía Solidaria	Quindío Solidario	Raumir Gómez Mancilla Gloria Inés Zuluaga Marín Juan José Gómez Galvis
Sector Económico: Representante Industrial Organizado	Camacol Quindío	Ángela Patricia Sánchez Murillo
Sector Educativo Cultural: Representante de la Academia Universitaria Organizada	Universidad del Quindío	Adriana Flórez Laiseca
Sector Educativa Cultural: Representante Sector Educativo Privado organizado de Básica Primaria, Secundaria y Vocacional	Asociación Franja de Educadores Jubilados del Quindío AFREJUQUIN	Fernando Herrera Castellanos
Sector Comunitario: Juntas de Acción Comunal	Federación de Juntas de Acción Comunal	Fredisney García Mendoza Jonathan Padilla Martínez Waldir Alfonse Hanrryr Gómez
Sector Comunitario: Juntas Administradoras Locales	Juntas Administradoras Locales	Reinel Sepúlveda Betancur Jessica Garzón Mosquera Estella Zuluaga Pomares
Sector Social Organizado: Organizaciones Femeninas	Asociación por las víctimas y los derechos humanos de las mujeres negras y afro quindianas - AVIMUNAQ	Victoria Eugenia Pineda Araujo Whitney Fernanda Murillo Vallejo Luz Mireya Salazar Murillo
Sector Social Organizado: Organizaciones de Discapacidad	Asociación de limitados visuales del Quindío ASOLIVIQUIN	Giovani Patiño Patiño Fernando Lancheros Beltrán Jaime Alberto García Castillo
Sector Social Organizado: Organizaciones de Discapacidad	Fundación Lazos de Sonrisas	Carolina Lederer
Sector Social Organizado: Representante Negritudes	Consultiva Departamental del Quindío Espacio Autónomo de las Comunidades Negras Afroquindianas	Freddy Antonio Palacios Hurtado Alexander Palacios Hurtado Diana Marcela Restrepo
Sector Social Organizado: Organizaciones Indígenas	Cabildo Indígena YANACONA	Alfonso Martínez
Sector Social Organizado: Adulto Mayor	Cabildo Municipal Adulto Mayor	Francisco Luis Uribe Delgadillo Lilly Valencia de Villa Jairo Tivabizco Camargo
Sector Social Organizado: Juventud Organizada	Asociación Pro-Desarrollo Integral de Derechos para los jóvenes afros y víctimas del Conflicto Armado	Kevin Caicedo Sánchez

Que no se recibieron ternas de los siguientes sectores:

Sector Económico:



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 512 DEL 28 DE FEBRERO 2024

- (1) Representante Campesino Organizado.
- (2) Representante Comité Intergremial.

Sector Educativo Cultural:

- (1) Representante Sector Cultural Organizado.
- (1) Representante Sector Educativo Privado Organizado de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.

Sector Social Organizado:

- (1) Representante de las Organizaciones LGTBI.
- (1) Representante de las Organizaciones Deportivas.
- (1) Representante del Comercio Informal Organizado.

Sector Ecológico:

- (1) Representante de las Organizaciones Ambientales.

Que una vez revisada la documentación exigida en la convocatoria según lo establecido por el artículo 5° del Acuerdo Municipal 007 de 2013, los siguientes postulantes y/o organizaciones no acreditaron los documentos requeridos para la postulación:

Sector Social Organizado:

- (1) Representante de Organizaciones Indígenas:
 - o Cabildo Indígena YANACONA: No cumplió con los requisitos.
- (1) Representante de la Juventud Organizada:
 - o Asociación Pro-Desarrollo Integral de Derechos para los jóvenes afros y víctimas del Conflicto Armado, Actuar Famiempresas: No cumplió con los requisitos.

Las siguientes asociaciones presentaron terna para integrar el Consejo Territorial de Planeación, sin embargo, una vez revisada la documentación aportada, se logró evidenciar que estas no pertenecen a los sectores establecidos en el Acuerdo Municipal No. 07 de 2013:

- Asociación Franja de Educadores Jubilados del Quindío AFREJUQUIN.
- Junta de Usuarios de IDIME.
- Federación de Jubilados y Pensionados del Quindío.

Que, de la documentación allegada por las organizaciones relacionadas anteriormente, la señora Alcaldesa Encargada del Municipio de Armenia, en examen exhaustivo de las hojas de vida y la documentación aportada y en virtud de la facultad otorgada por el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, procedió a designar a los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Armenia, dejando constancias en actas levantadas conforme al procedimiento efectuado.

Que, superado el mes de la convocatoria para integrar el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Armenia, esto es, entre el 23 de enero al 28 de febrero de 2024, no se llegaron las ternas, por parte de algunos sectores, por tanto, es discrecional del Señor Alcalde, la designación de los nuevos representantes, teniendo en cuenta la importancia de la participación de los sectores faltantes, se procede a su designación.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Armenia



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 512 DEL 28 DE FEBRERO 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal:

I. Sector Económico

1. Raunir Gómez Mancilla, Representante Economía Solidaria Organizada.

II. Sector Comunitario

2. Fredisney García Mendoza, Representante de las Juntas de Acción Comunal de Armenia.
3. Reinel Sepúlveda Betancur, Representante de las Juntas Administradoras Locales.

III. Sector Social Organizado

4. Victoria Eugenia Pineda Araujo, Representante Organizaciones Femeninas.
5. Freddy Antonio Palacios Hurtados, Representante Organizaciones de las Negritudes
6. Lilly Valencia de Villa, Representante de los Grupos de Adulto Mayor Organizado

ARTICULO SEGUNDO. Designar las siguientes personas Conforme a lo estipulado en el Decreto Nacional 2284 de 1994 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo." *Designación por parte del Presidente...Si transcurrido un (1) mes desde la fecha en que hubiere sido convocado a conformarse el Consejo Nacional de Planeación, el Presidente de la República no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley.*

IV. Sector Económico

7. Madelin Fernández Rodríguez, Representante del Comercio Formal Organizado
8. Carlos Alberto Guarnizo Gómez, Representante Cámara de Comercio de Armenia
9. Angela Patricia Sánchez Murillo, Representante Sector Industrial Organizado

V. Sector Educativo y Cultural

10. Adriana Flórez Laiseca, Representante Academia Universitaria Organizada.

VI. Sector Social Organizado

11. Carolina Lederer, Representante Organizaciones de Discapacitados



Despacho del Alcalde

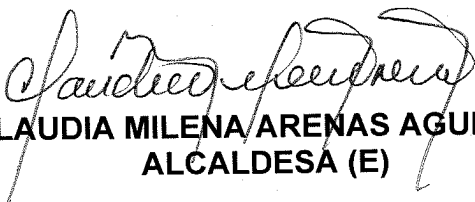
DECRETO NÚMERO 512 DEL 28 DE FEBRERO 2024

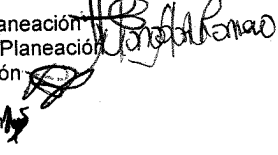
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente designación y entregar copia auténtica al Consejo Territorial de Planeación Municipal del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 28 días del mes de febrero,


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
ALCALDESA (E)

Proyectó: Erica Fernanda Falla García – Jefe de Oficina – Departamento Administrativo de Planeación
Elaboró: Juliana Salazar Romero – Contratista Profesional – Departamento Administrativo de Planeación
Revisó: Lina Marcela Grisales Gómez – Directora – Departamento Administrativo de Planeación
Lina María Parra Sepúlveda – Directora – Departamento Administrativo Jurídico.
Jhoan Sebastián Aristizábal Hernández – Departamento Administrativo de Planeación
Vo. Bo.: Lina María Mesa Mercado – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde. 



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 44 de 29 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA DESIGNAR EL DIRECTOR DE CONTROL DE GESTIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESIÓN Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

La Alcaldesa Encargada del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios 1083 de 2015 y 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”.
2. Que a su turno, el artículo 125 ibidem dispone que “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política en su tenor literal reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
4. Asimismo, el artículo 269 de la Carta Política señala “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.
5. Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como:
Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas

M



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 4 de 29 FEB 2024

constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

6. Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 modificó el texto de los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, determinando lo siguiente:

“Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

7. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 del decreto 403 de 2020 y el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

8. Que para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

9. Que el artículo 1 del Decreto 989 del 2020, que adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte II del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, determinó en su artículo 2.2.21.8.2 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial.

10. Que el artículo 2.2.21.8.3 del mismo decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 989 del 2020, establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 44 de 29 FEB 2024

11. Que el inciso tercero del artículo 2.2.21.8.3 del decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1 del decreto 989 de 2020 establece que la evaluación de competencias podrá ser realizada por la misma entidad.

12. Que el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece que:

“ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

13. Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15 adicionó el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 y en él se estableció que:

“El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.”

14. Que el período constitucional del actual Alcalde del Municipio de Armenia dio inicio el día 1 de enero de 2024, y en consecuencia el 31 de diciembre de 2025 vencen los dos primeros años de gobierno, fecha de finalización del período del actual Director de Control de Gestión de EPA ESP (que corresponde al Jefe de Control Interno), entidad descentralizada del nivel municipal.

15. Que el cargo de Director de Control de Gestión de EPA ESP se encuentra actualmente vacante, debido a renuncia presentada por JORGE ANDRÉS PULIDO RESTREPO, la cual fue debidamente aceptada por este despacho.

16. Que dicha renuncia genera vacancia definitiva del cargo, razón por la cual se hace necesario iniciar convocatoria para la provisión de dicho cargo, para el período institucional restante entre la fecha de posesión y el 31 de diciembre de 2025.

17. Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto 648 de 2017, el nombramiento de estos servidores debe efectuarse teniendo en cuenta el principio de mérito sin perjuicio de la facultad discrecional del Alcalde, para la cual se hace menester establecer un procedimiento abreviado con el cual se pueda atender este requisito reglamentario antes de proceder a designación alguna.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 4 A de 29 FEB 2024

18. Que el Alcalde Municipal realizará la convocatoria para la conformación del banco de hojas de vida y selección para proveer el cargo de Director de Control de Gestión de EPA ESP para el mencionado periodo hasta el 31 de diciembre de 2025.

19. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: OBJETIVO. Adóptese el proceso interno para la conformación del banco de hojas de vida y selección para proveer el empleo denominado Director de Control de Gestión de Empresas Públicas de Armenia – EPA ESP, para el periodo entre su posesión y el 31 de diciembre de 2025, conforme las normas constitucionales, legales y reglamentarias señaladas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: EMPLEO CONVOCADO: El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es el siguiente:

NIVEL: DIRECTIVO
DIRECTOR DE CONTROL DE GESTIÓN
CLASIFICACIÓN: PERIODO FIJO
EPA ESP
CARGO JEFE INMEDIATO: GERENTE GENERAL EPA ESP

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título profesional en cualquier disciplina.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en las áreas relacionadas al cargo.
- Tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA

Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno si acredita Maestría.

Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno si acredita especialización.

EQUIVALENCIAS

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

TERCERO: CONVOCATORIA. El Alcalde Municipal de Armenia, Quindío, convoca a proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo denominado Director de Gestión de Control de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP. En ese sentido, se convoca a los ciudadanos interesados en participar de la convocatoria pública.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número **44** de **29 FEB 2024**

CUARTO: RESPONSABLE DEL PROCESO: La convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida para la designación de Director de Gestión de Control de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, para el período comprendido entre la fecha de su posesión y el 31 de diciembre de 2025, estará bajo responsabilidad del Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío.

El Alcalde en virtud de sus competencias legales, deberá agotar el proceso de la convocatoria establecida en la presente resolución con el respeto por los principios de publicidad, transparencia y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia.

QUINTO: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso de conformación del banco de hojas de vida para la selección de los aspirantes al empleo denominado Director de Gestión de Control de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación
2. Inscripción y radicación de hojas de vida
3. Revisión hojas de vida y verificación de requisitos mínimos y antecedentes
4. Publicación de admitidos
5. Reclamaciones ante la admisión o inadmisión
6. Lista de admitidos Definitiva
7. Aplicación de entrevista por competencias (artículo 2.2.21.8.2 decreto 1083 de 2015)
8. Designación del Director de Gestión de Control
9. Posesión

PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describen cada una de las etapas previstas en este artículo:

N o	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Convocatoria Pública y divulgación	Publicidad del proceso en la página web de la entidad www.armenia.gov.co , en las redes sociales y carteleras de la entidad.	Desde el 29 de febrero de 2024 y hasta el 1 de marzo de 2024
02	Inscripción y radicación de hojas de vida	Las hojas de vida con sus respectivos anexos deberán ser radicadas en el correo electrónico asesorjuridicodespacho@armenia.gov.co o en físico en el despacho del Alcalde Municipal, en el CAM, Piso 3 de la ciudad de Armenia, Quindío.	Desde la publicación del presente acto administrativo



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 44 de 29 FEB 2024

			strativo hasta el 1 de marzo de 2024 hasta las 23:59 horas ¹
03	Revisión de hojas de vida y verificación de los requisitos mínimos y antecedentes	Serán verificados y confrontados los documentos entregados por el aspirante al momento de su postulación.	4 de marzo de 2024
04	Publicación de admitidos	Se publicará de manera informativa en la página web de la entidad www.armenia.gov.co , redes sociales y carteleras físicas de la entidad.	04/03/2024
05	Reclamación a la lista de admitidos	Quien tenga derecho a alguna reclamación a la lista de admitidos, podrá presentar reclamación de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en esta resolución	05 de marzo de 2024 de 8 a.m. a 12:00 p.m. (medio día)
06	Respuesta a las reclamaciones realizadas a la lista de admitidos	La respuesta a la reclamación se dará a los aspirantes que hayan realizado la misma, a través del correo electrónico por ellos informado. De lo contrario por la página web www.armenia.gov.co	05 de marzo de 2024 de 2:00 a 6:00 p.m.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número **44** de **29 FEB. 2024**

07	Publicación definitiva de la lista de admitidos	Será publicada en la página web www.armenia.gov.co	05 de marzo de 2024
08	Aplicación de entrevista por competencias	De manera Personal en las Instalaciones del Despacho del Alcalde de Armenia o a través del link de la plataforma MICROSOFT TEAMS https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YzU2NzQxOGQtNjQzZi00MzFiLTk2NGYtZjliNTMwNTI0NGRI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223b944d9a-1051-4685-b09d-9a95ee2dbd99%22%2c%22Oid%22%3a%2203e72e57-4ada-46b1-8ce1-c72b81ed3f8b%22%7d	06 de marzo de 2024 a las 2:00 p.m.
09	Designación	En virtud de la facultad discrecional de designación y de la lista de postulados presentada, se procederá por parte del señor Alcalde a Designar DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN, para finalizar el periodo legal 2022-2025.	07 de marzo de 2024
10	Posesión	Toma de juramento y posesión ante el Alcalde de Armenia	Una vez allegados la totalidad de los documentos al Departamento Administrativo Jurídico

SEXTO. – PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las etapas de esta convocatoria están sujetas a los principios rectores de la función pública, mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del empleo a proveer.

SÉPTIMO. - NORMATIVIDAD DE LA CONVOCATORIA. El proceso para la conformación del banco de hojas de vida que permita la selección por méritos para proveer el empleo denominado Director de Gestión de Control de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, código 055 grado 05 en la Alcaldía de Armenia, que se adopta mediante la presente resolución, se registrará de manera especial por lo establecido en la Constitución Política



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número **44** de **29 FEB 2024**

Nacional, la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020, y lo dispuesto en este Acto Administrativo y demás normas que regulen la materia.

OCTAVO. - REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION Y CAUSALES DE EXCLUSION. Para participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo denominado Director de Gestión de Control de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses, para desempeñar empleos públicos.
4. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

NOVENO. – CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Postularse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido. Enviar la hoja de vida a un correo electrónico distinto al indicado en la convocatoria.
2. Enviar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en las normas anteriores.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y en la Ley para ocupar el cargo.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
7. Aportar documentos falsos o adulterados.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe la ocurrencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

DÉCIMO. – DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se divulgará a través de la página Web de la Alcaldía Municipal de Armenia <https://www.armenia.gov.co> redes sociales y cartelera física de la entidad, buscando garantizar el principio de publicidad y transparencia.

DÉCIMO PRIMERO. - INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA - RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA – PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y COMUNICACIÓN CON LOS ASPIRANTES. Para el proceso de recepción de hojas de vida, la Alcaldía Municipal de Armenia, publicará en el link de la página web de la Alcaldía Municipal de Armenia <https://www.armenia.gov.co>, el



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 4 de 29 FEB 2024

correo electrónico institucional: asesorjuridicodespacho@armenia.gov.co al cual, el aspirante deberá enviar en un (1) solo PDF su Hoja de Vida en formato SIGEP y los soportes que acrediten los estudios y experiencia, establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.

De igual forma, deberá allegar copia clara y visible de la cédula de ciudadana ampliada al 150% por ambas caras, tarjeta profesional, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, profesionales y demás documentos que señale en su hoja de vida y que permitan la verificación de la información.

El mismo correo electrónico mencionado en este artículo será utilizado para la presentación de reclamaciones y cualquier otro asunto referido al presente proceso de selección.

DÉCIMO SEGUNDO. - REVISIÓN DE HOJA DE VIDA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES. La Alcaldía Municipal de Armenia realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 1 1° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Alcaldía de Armenia publicará en la página Web de la institución <https://www.armenia.gov.co> el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si la aspirante continua o no en el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

DÉCIMO TERCERO. - APLICACIÓN DE ENTREVISTA POR COMPETENCIAS. El Alcalde conformará un equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes en aras de evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.21.8.2. y 2.2.21.8.3. del Decreto 989 de 2020.

Del desarrollo de las entrevistas se dejará constancia en medio digital y/o acta escrita, en la cual constatarán los interrogantes formulados a los postulados, las respuestas otorgadas por los participantes, así como las intervenciones del equipo evaluador y demás evidencias relevantes.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será considerado para ser postulado ante el señor Alcalde Municipal.

DÉCIMO CUARTO. – PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS A SER PUESTOS EN CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE ARMENIA. Con todos los postulados que superen la etapa de verificación, se conformará una lista de postulados la cual se pondrá en consideración del señor Alcalde Municipal para que en virtud de su facultad discrecional, proceda a la designación del nuevo DIRECTOR DE CONTROL DE GESTION DE EPA ESP, para lo que resta del periodo legal 2022-2025.

La lista de los postulados a ser puestos en consideración del señor Alcalde Municipal podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web del municipio de Armenia www.armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 44 de 29 FEB 2024

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso con al menos un postulado que supere la verificación de los requisitos mínimos.

DÉCIMO QUINTO. – NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. Puesta en consideración del Alcalde Municipal la lista de postulados que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos, se procederá por parte de éste, haciendo uso de la facultad discrecional de nombramiento, a designar al nuevo **DIRECTOR DE CONTROL DE GESTION DE EPA ESP** para lo que resta de periodo legal 2022-2025.

DÉCIMO SEXTO – ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. Una vez designado el nuevo **DIRECTOR DE CONTROL DE GESTION DE EPA ESP** para el periodo legal 2022-2025, este deberá manifestar si es su deseo aceptar la designación, caso en el cual se procederá a programar su posesión, en caso contrario, de la lista de postulados que haya superado la verificación de requisitos mínimos, podrá el señor Alcalde designar nuevamente al **DIRECTOR DE CONTROL DE GESTION DE EPA ESP** para el período restante del periodo legal 2022-2025.

DÉCIMO SÉPTIMO.- POSESIÓN. La posesión el nuevo **DIRECTOR DE CONTROL DE GESTION DE EPA ESP** para lo que resta del período legal 2022-2025, se dará una vez verificada la totalidad de los documentos por parte de la Directora del Departamento Administrativo Jurídico, previa programación que el Despacho del señor Alcalde Municipal haga para el efecto.


DÉCIMO OCTAVO.- Publíquese esta resolución en la página Web de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, así como en sus redes sociales, cartelera física de la Entidad junto con el cronograma del proceso de conformación del banco de hojas de vida.

DÉCIMO NOVENO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista Despacho 

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho 



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda Municipal

RESOLUCIÓN No. 0103 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1466 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y PAGOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Secretario de Hacienda Municipal en uso de las facultades otorgadas por el Decreto municipal No. 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, el Decreto 341 del 30 de diciembre de 2022, los artículos 3, 13, 30, 43, 44, 45, 47, 48, 68, 71, 76, 79, 134, 347, 350 y 479 del Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Que el Estatuto Tributario Municipal facultó al Secretario de Hacienda para establecer los lugares y plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a cargo de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias.

Que mediante el artículo 33 de la Resolución No. 1466 del 12 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y PAGOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se estableció como fecha límite para la presentación de las solicitudes de exención relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, el día 29 de febrero de 2024.

Que dentro de las exenciones autorizadas por el Concejo Municipal de Armenia se contempla el beneficio dirigido a los adultos mayores de sesenta (60) años propietarios de inmuebles residenciales en estrados 1, 2 y 3.

Debido a la alta cantidad de solicitudes recibidas hasta la fecha, el Despacho considera apropiado extender el plazo de presentación para que un mayor número de adultos mayores puedan beneficiarse de la mencionada exención.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el artículo 33 de la Resolución No. 1466 del 12 de diciembre de 2023, en el sentido de ampliar el plazo otorgado a los contribuyentes para solicitar exenciones del Impuesto Predial Unificado del 29 de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 33. PLAZO PARA SOLICITAR EXENCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que deseen acceder a alguna de las exenciones previstas en el artículo 266 del Estatuto Tributario Municipal, deberán radicar la solicitud con el lleno de los requisitos formales exigidos por la misma norma a más tardar el día 30 de abril de 2024.

La solicitud de exención deberá radicarse en la oficina de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) situada la Carrera 16 No. 15-28 Primer Piso – Centro Administrativo Municipal (CAM) o a través del aplicativo PQRSD habilitado por el Municipio de Armenia en el portal: <https://www.armenia.gov.co>. Toda solicitud enviada a correos institucionales se entenderá como no presentada."

SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 29 de febrero de 2024.


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Juan David O. Valderrama – P.E. Fiscalización y liquidación